

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

R E S O L U C I Ó N

Número 3

Presentada por: Administración

Serie 2007-2008

PARA APROBAR LA TERCERA ETAPA DEL PLAN DE ÁREA DEL CENTRO TRADICIONAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, LA CUAL CONSISTE EN EL PLAN COMPLETO, COMPUESTO POR EL VOLUMEN I - ENUNCIACIÓN DE METAS Y OBJETIVOS, VOLUMEN II - PROGRAMA Y PROPUESTA DEL PLAN Y EL VOLUMEN III - DISPOSICIONES SUSTANTIVAS Y REGLAMENTARIAS, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.007 DE LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE PUERTO RICO Y PARA OTROS ASUNTOS AFINES.

POR CUANTO: El Capítulo XIII (21 L.P.R.A. Secc 4601 et: seq.) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81 deL 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece las políticas, procesos y herramientas para llevar a cabo la ordenación territorial de los municipios.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 78, Serie 1998-99, la Legislatura Municipal aprobó el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Guaynabo (en adelante, "POT"), el cual enuncia y dispone la política pública sobre el desarrollo y el uso del suelo municipal.

POR CUANTO: El POT fue aprobado por la Junta de Planificación el 27 de octubre de 1999; y por el Gobernador de Puerto Rico, el 15 de noviembre de 1999, mediante Orden Ejecutiva Número 1999-63.

POR CUANTO: Una de las funciones de POT es clasificar el territorio municipal para llevar a cabo la ordenación de sus suelos, mediante aquellas estrategias y políticas públicas que determinen el uso y desarrollo de los mismos. Como parte de este proceso, se designaron ciertas áreas municipales a ser intervenidas mediante Planes de Área, los cuales fueron incluidos en el Programa de Acción aprobado.

POR CUANTO: El POT recoge ocho (8) Planes de Área dentro de su Programa de Acción: (1) Plan de Área Centro Tradicional; (2) Plan de Área Norte de la PR-165; (3) Plan de Área del Corredor PR-2; (4) Plan de Área San Patricio/Roosevelt; (5) Plan de Área del Sector El Ultimo Chance / Cruz Meléndez; (6) Plan de Área de la Ave. Esmeralda/Alejandrino, (7) Plan de Área del Sector Juan Domingo o Fondo del Saco/ San Miguel y (8) Plan de Área Sector Hogar del Niño. De esta forma se creó el programa a los propósitos de que estas áreas puedan presentar las condiciones enunciadas en dichos planes guías de intervención.

POR CUANTO: El Artículo 13.007 de la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, estipula que los Planes de Área requieren: (a) Documento de Inventario, Diagnóstico y Recomendaciones y Enunciación de las Metas y Objetivos del Plan, (b) Programa para

lograr las Metas y Objetivos y (c) Preparación de Reglamentos y Planos de Ordenación.

POR CUANTO: Los Planes de Área constituyen el instrumento de planificación para la reorganización y reestructuración del desarrollo de las áreas designadas, asignándole el uso e intensidad de uso más apropiado. Dichos planes requerirán la celebración de vistas públicas en el Municipio, la aprobación por la Legislatura Municipal, su adopción por la Junta de Planificación y la ratificación por el Gobernador para aquellos elementos enumerados en la propia Ley.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo interesa la aprobación de la **Tercera Etapa del Plan de Área del Centro Tradicional, la cual consiste en el Plan Completo compuesto por el Volumen I - Enunciación de Metas y Objetivos, Volumen II - Programa y Propuesta del Plan y el Volumen III - Disposiciones Sustantivas y Reglamentarias.**

POR CUANTO: A tenor con lo anterior, el 20 de febrero de 2007 se publicó en el periódico Primera Hora, un Aviso invitando a la ciudadanía a una Vista Pública a celebrarse en el Salón de Asamblea de la Legislatura Municipal 12 de marzo de 2007, a partir de las 9:00 a.m., con relación a este asunto. El Municipio, también, notificó por escrito a las agencias del Gobierno y a la Legislatura de Puerto Rico sobre la celebración de la referida Vista.

POR CUANTO: La Vista Pública fue celebrada en la fecha y hora señaladas en el aviso público. En la referida vista pública se presentó a la ciudadanía la intención municipal de someter la Segunda Etapa del Plan y en la cual se recogió el sentir sobre dicha propuesta.

POR CUANTO: El Oficial Examinador a cargo de la Vista rindió un Informe que recoge los comentarios y ponencias ofrecidas durante dicha Vista Pública. Dicho Informe ha sido presentado a esta Legislatura Municipal para su revisión y deliberación.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo ha cumplido con todos los requisitos procesales y sustantivos enumerados en la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada para la elaboración de la Segunda Etapa del Plan del Centro Tradicional.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR, ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 8 DE AGOSTO DE 2007.

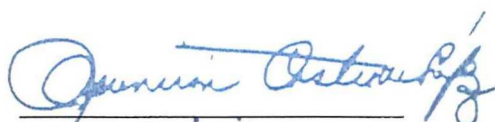
Sección 1 er.: **Aprobar la Tercera Etapa del Plan de Área del Centro Tradicional, la cual consiste en el Plan Completo compuesto por el Volumen I - Enunciación de Metas y Objetivos, Volumen II - Programa y Propuesta del Plan y el Volumen III - Disposiciones Sustantivas y Reglamentarias.** Con esta autorización, el Municipio de Guaynabo se orienta a cumplir con los procesos concernientes al Plan de Ordenación Territorial aprobado, siguiendo los requerimientos de ley aplicables

Sección 2da.: Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

- Sección 5ta: Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de la presente Resolución fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada nula o inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Resolución.
- Sección 6ta: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de agosto de 2007.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 3, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 8 de agosto de 2007.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Carmen Báez Pagán
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Juan Berrios Arce
Elsie Droz Rodríguez

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Ramón Ruiz Sánchez
Javier Capestany Figueroa
Esther Rivera Ortiz
Aída M. Márquez Ibáñez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de agosto de 2007.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 21 del mes de agosto de 2007.


Secretaria Legislatura Municipal